

OBJETIVO

Este documento establece los requisitos que se deben tener en cuenta para el uso de marca, logotipo de American Trust Register S.C, para organizaciones que cuenten con certificación vigente.

Aplica al uso de Marca Logotipo de American Trust Register S.C. y a las condiciones que regulan el uso del isologo del **SAE** (*Servicio de Acreditación Ecuatoriano*), y SAE-IAF MLA, el símbolo de acreditación SAE, la referencia a la condición de acreditado y la marca de certificación acreditada, por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC Acreditados).

ALCANCE

Los requisitos establecidos en este procedimiento, aplican para las empresas certificadas por American Trust Register S.C, que cuenten con certificación vigente cuando hagan uso de la marca y/o logotipo. Estos lineamientos aplican a la marca logotipo de American Trust Register y a la Marca Logotipo (ISOLOGO) para Organizaciones acreditadas por el SAE

Las sanciones establecidas aplican también a cualquier persona u organización que haga un uso no autorizado o indebido del isologo del SAE sobre el cual el SAE posee los derechos legales.

Nota 1.- El presente Reglamento de Uso de Marca Logotipo basa su operación en los requisitos de las siguientes Normas Internacionales aplicables en Ecuador:

NTE INEN-ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad (NTE INEN Norma Técnica Ecuatoriana Instituto Ecuatoriano de Normalización)
IAF ML 2:2016 Principios generales para el uso de la Marca IAF MLA.

Nota 2.-El presente documento toma como referencia el principio de Marcas de Conformidad de Tercera Parte de acuerdo a la Norma Internacional ISO/IEC 17030:2003 (NMX-EC-17030-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte) con el objeto de indicar que la Marca/Logotipo de ATR, S.C. es una marca/logotipo que establece la conformidad de un Sistema de Gestión basado en las siguientes normas en su versión vigente:

ISO-9001:2015 “Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos”.

ISO-14001:2015 “Sistemas de gestión ambiental – Requisitos con orientación para su uso”.

ISO 37001:2016 “Sistema de Gestión Antisoborno”- Sistema de Gestión Antisoborno-Requisitos con Orientación para su uso.

ISO 45001:2018 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos con orientación para su uso.

NMX-SAST-001-IMNC-2008 “Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos”.

ISO 22000:2005 “Sistemas de Gestión de la inocuidad de los alimentos – Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria”.

ISO 22000:2018 “Sistemas de Gestión de la inocuidad de los alimentos – Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria”.

ISO / IEC 27001:2013, “Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información”

ISO 21001:2018 “Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas”.

De acuerdo a la norma NMX-EC-17000-IMNC-2007 relativa a *Evaluación de la conformidad – Vocabulario y Principios Generales*

Para la correcta aplicación de este documento se deben observar los términos y definiciones establecidas en las normas Internacionales y Norma Técnica Ecuatoriana: NTE INEN ISO/IEC 17000:2006 y NTE INEN-ISO/IEC17011:2017, de los cuales se enfatiza e incluyen los que se detallan a continuación:

Actividad amparada por la acreditación: Es la actividad de evaluación de la conformidad que se encuentra incluida en el alcance de acreditación otorgado a un OEC (Organismos de Evaluación de la Conformidad) cuando dicho alcance se encuentra vigente.

Embalaje primario: Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final.

Embalaje secundario: Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utilizan únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar la manipulación.

ISOLOGO del SAE: Distintivo gráfico utilizado por el SAE para su identificación. El Isologo del SAE solamente puede ser utilizado por el SAE.

Marca de Certificación: marca protegida, emitida por un organismo de certificación, que indica que un objeto de evaluación de la conformidad (un producto, un proceso, una persona, un sistema) es conforme con los requisitos especificados. (adaptado de ISO/IEC 17030:2003)

OEC: Organismos de Evaluación de la Conformidad (ej.: Laboratorio, Organismo de Certificación, Organismo de Inspección). Referencia a la condición de acreditado: Cualquier referencia escrita que induzca a pensar que el OEC se encuentra con una acreditación vigente otorgada por el SAE, en cualquier alcance.

SAE: Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Símbolo de Acreditación SAE: Símbolo emitido por el SAE para ser usado por un OEC acreditado, para indicar su estatus y Normas Oficiales Mexicanas NOM-030-SCFI-2006.- Información comercial – Declaración de cantidad en la etiqueta – Especificaciones y NOM-141-SSA1/SCFI-2012 – Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial y que como marco de referencia utilizamos las siguientes definiciones:

Marca de conformidad de tercera parte.- marca protegida, emitida por un organismo que realiza la evaluación de la conformidad de tercera parte, que indica que un objeto de evaluación de la conformidad (un producto, un proceso, una persona, un sistema o un organismo) es conforme con los requisitos especificados.

Propietario de una marca de conformidad de tercera parte.- persona u organización que tiene los derechos legales sobre una marca de conformidad de tercera parte.

Embalaje.- Material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

Envase.- Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su venta al consumidor.

Envase Múltiple o colectivo.- Cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado iguales o diferentes, destinadas para su venta al consumidor en dicha presentación.

Envase primario.- al recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando si integridad física, química y sanitaria.

Envase secundario.- al envase que contiene al primario.

DESARROLLO



La empresa certificada que desee hacer uso de la marca/logotipo deberá enviar un comunicado por escrito indicando los sitios y formas en las que se exhibirán estos.



La empresa certificada, debe someter a previa consideración de ATR todos los documentos y lugares donde se va a colocar la marca.



La empresa certificada esta comprometida a llevar un registro adecuado de todos los documentos y lugares donde coloque la marca y deberá mostrarlo a ATR cuando sea requerido.



El diseño de la marca de conformidad de tercera parte, la información que la acompaña o la información disponible al público, debe identificar al emisor y los aspectos cubiertos por la marca (por ejemplo: la seguridad, los aspectos ambientales, el desempeño, la ética) de forma tal que evite cualquier potencial malentendido.

Una marca de conformidad de tercera parte puede ir acompañada de información adicional para que el significado de la marca se entienda con mayor claridad. Dicha información no debe ser engañosa y debería estar un lenguaje que sea entendido por los receptores a los que va dirigida.



Una marca de conformidad de tercera parte debe ser trazable a los requisitos especificados para los cuales es conforme el objeto de evaluación de la conformidad.



La empresa certificada al hacer referencia de su certificación en medios de comunicación (trípticos, documentos, folletos, anuncios) deberá especificar lo siguiente:

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR__** en base a **(norma de referencia NMX-CC-9001-IMNC-2015 o su equivalencia a la norma internacional)**, Vigencia de Certificación **(fecha de caducidad)**”.

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR__** en base a **(norma de referencia NMX-SAST-001-IMNC-2008)**, Vigencia de Certificación **(fecha de caducidad)**”.

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión Ambiental certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR__** en base a **(norma de referencia NMX-SAA-14001-IMNC-2015 o su equivalencia a la norma internacional)**, Vigencia de Certificación **(fecha de caducidad)**”.

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión Antisoborno certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR__** en base a **(norma internacional ISO 37001:2016)**, Vigencia de Certificación **(fecha de caducidad)**”.

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR__** en base a **(norma internacional ISO 45001:2018)**, Vigencia de Certificación **(fecha de caducidad)**”.

“Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión de Inocuidad de Alimentaria certificado por American Trust Register, S.C.”, y se deberá hacer

mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR**___ en base a (**norma de referencia NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007 o su equivalencia a la norma internacional ISO 22000:2005**), Vigencia de Certificación (**fecha de caducidad**)”

“**Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión de Inocuidad de Alimentaria certificado por American Trust Register, S.C.**”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR**___ en base a (**norma internacional ISO 22000:2018**), Vigencia de Certificación (**fecha de caducidad**)”

“**Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas certificado por American Trust Register, S.C.**”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR**___ en base a (**norma internacional ISO 21001:2018**), Vigencia de Certificación (**fecha de caducidad**)”

“**Nombre de la Empresa Certificada, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información certificado por American Trust Register, S.C.**”, y se deberá hacer mención a lo siguiente: **Alcance de Certificación** (Breve Descripción), Número de certificado **ATR**___ en base a (**norma de referencia ISO / IEC 27001:2013**), Vigencia de Certificación (**fecha de caducidad**)”.



La empresa certificada no podrá asociar la marca/logotipo de ATR con productos a la vista del consumidor, ni de ninguna otra forma, bajo ninguna circunstancia, de tal manera que pueda inducir a creer que los productos han sido certificados, del mismo modo, la marca/logotipo no podrá ser colocada en informes de ensayo/prueba de laboratorio, de calibración ni de inspección, ya que dichos informes se consideran que son productos en este contexto.



La marca debe ir asociada al nombre del organismo y alcance del certificado, señalando claramente el número de certificado, norma aplicable, o equivalentes ISO y fecha de Caducidad del Certificado, misma que podrá ser aplicada a los embalajes (de

producto), carteles promocionales, anuncios, página web, trípticos, esto de manera enunciativa más no limitativa.



La empresa certificada no podrá hacer uso de marca/logotipo desde el momento en que caduque la vigencia del certificado o cuando ATR comunique la suspensión o la cancelación y/o retiro del certificado y deberá retirar la marca/logotipo en toda publicidad, incluyendo los documentos donde se haga mención de la certificación otorgada.



Forma y color de la marca/logotipo

Ejemplo





La empresa debe, informar a ATR por medio de una solicitud anexa a este documento (escribir de manera textual datos anteriores y nuevos), cualquier cambio ya sea a su alcance o razón social e ingresarlo a la Dirección Comercial.



Nota 3: para el uso de logotipos en *Uniforme*, o equipos de seguridad personal, éstos quedan exentos de emitir los datos de alcance, vigencia, se puede usar solo el logotipo, así como en las *Tarjetas de presentación* del personal de la empresa certificada.

Compromisos



La empresa certificada es responsable por el mal uso de la marca /logotipo.



Sanciones como suspensión o cancelación y/o retiro de certificado, para empresas que no hayan recibido auditorias de mantenimiento después de su certificación, así como para las que han modificado su alcance y no hayan informado a ATR.



Será motivo de suspensión ó cancelación y/o retiro lo siguiente:

- Uso indebido de la marca o logotipo, respecto al certificado otorgado.



La empresa certificada tiene la obligación de informar a Dirección Comercial de cualquier cambio del alcance, razón social u otro que afecte los datos de certificación otorgada, esto plasmado en el formato de Solicitud de Cambios.



ATR da seguimiento y toma medidas necesarias con respecto a quejas de terceros, de las empresas certificadas.

REGLAMENTO DE USO DE MARCA Y CERTIFICADO

La marca y certificado de American Trust Register sólo pueden ser utilizados por los clientes que cuenten con la certificación vigente de este organismo, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

Para aquellos clientes certificados que cuenten con la certificación y deseen hacer uso de la marca/logotipo de American Trust Register deberán enviar un comunicado por escrito indicando los sitios y formas en las que se exhibirán estos.

El cliente certificado debe someter previamente a la consideración de American Trust Register todos los documentos y lugares donde se vaya a colocar la marca, además se compromete a llevar un registro adecuado de todos los documentos y lugares donde coloque la marca y mostrarlo a American Trust Register cuando sea requerido, así como informar oportunamente las modificaciones al respecto.

De esta manera se compromete a no asociarla directamente con productos, bajo ninguna circunstancia, de manera tal que pueda inducir a creer que los productos en sí han sido certificados; asimismo la marca debe ir asociada al nombre del organismo certificador, con indicación del número del certificado y de la norma mexicana aplicable o, si así se desea, sus equivalentes en ISO.

La marca y/o certificado no podrá ser usada en cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación errónea de la condición del cliente certificado y que resulte abusiva a juicio de American Trust Register.

El cliente no puede hacer uso de la marca desde el momento en que caduque la vigencia del certificado que dio lugar a la licencia de uso correspondiente o cuando American Trust Register comunique la Suspensión o la Cancelación y/o Retiro del certificado.

El cliente certificado esta de acuerdo en que American Trust Register pueda realizar una supervisión específica de las condiciones del uso de la marca o del certificado y en aceptar las recomendaciones que se hagan al respecto.

Nota 4: La Marca/Logotipo de American Trust Register, S.C. es una Marca Registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Nota 5: Para los certificados emitidos en el País de Ecuador será usado el ISOLOGO DEL SAE (Servicio de Acreditación Ecuatoriano)

Nota 6: En los casos en que el Alcance Certificado no tenga reconocimiento o el SAE no sea firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo solamente será usado el ISOLOGO sin el logo del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral, de acuerdo a lo siguiente:



El uso del ISOLOGO del SAE y la Marca combinada SAE-IAF MLA solo es aplicable mientras la acreditación emitida por el SAE al OEC se encuentre vigente.

El Símbolo de Acreditación es un conjunto formado por el ISOLOGO del SAE, la descripción de la actividad del OEC que ha sido acreditado y el número de acreditación otorgado por el SAE al OEC, que representa su condición de acreditado.

ESTRUCTURA ISOLOGO ACREDITACIÓN SAE

El esquema del símbolo de acreditación SAE está representado a continuación:

EJEMPLOS DE REFERENCIAS A LA ACREDITACIÓN SAE

Donde:

YYY Son las siglas del tipo de OEC.

aa Año en el que se otorgó la acreditación.

nnn Número consecutivo

ACTIVIDAD DEL OEC: Actividad acreditada que realiza el OEC

Actividad del OEC

YYY

Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno

CSAS



**Acreditación N° SAE YYY aa-nnn
ACTIVIDAD DEL OEC**



**Acreditación N° SAE CSAS 18-001
CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN

En la presentación del símbolo de acreditación sobre cualquier material impreso o en medio digital se debe observar lo siguiente:

- a) Las dimensiones del Símbolo de Acreditación SAE pueden ampliarse o reducirse, siempre que se conserven las proporciones originales del símbolo entregado por el SAE y que ninguna parte del símbolo se distorsione. Debe aparecer de manera legible el número de acreditación concedido al OEC.
- b) No debe ser usado en dimensiones o sobre un fondo que impida la lectura del tipo de OEC o del número de acreditación.
- c) No está permitido su uso como marca de agua o como fondo sobre el cual conste otra información.
- d) Debe ser presentado en su orientación normal (texto vertical).
- e) Cuando se use el Símbolo de Acreditación SAE a colores, deben mantenerse los colores del archivo digital en pdf y jpg, que se entrega al OEC acreditado. Puede también utilizarse el símbolo en blanco y negro y escala de grises.
- f) Debe constar próximo al isologo de la organización acreditada (de preferencia abajo o al lado derecho). En todos los casos solo se podrá usar el símbolo de acreditación si va acompañado del isologo o nombre del OEC.
- g) No debe aparecer en tamaños mayores ni menores al isologo del OEC acreditado.
- h) No debe ser utilizado o presentada de manera que dé a entender que el SAE ha certificado o aprobado el producto, proceso, servicio (o cualquier parte de los mismos).

REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ACREDITADO

El OEC puede hacer referencia a su condición de acreditado en lugar de usar el Símbolo de Acreditación SAE. Las condiciones y restricciones del uso de la referencia a la condición de acreditado son idénticas a las del Símbolo de Acreditación SAE. La referencia a su condición de acreditado debe estar escrita en el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del documento y debe ser legible. Se puede realizar mediante las siguientes frases:

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad / gestión ambiental / de la inocuidad de los alimentos / antisoborno / producto / personas acreditado por el SAE con acreditación N°...”

CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DE LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ACREDITADO

Condiciones generales para todos los OEC acreditados

Las mismas reglas aplican de manera general a la referencia textual a la condición de acreditado y al uso del símbolo de acreditación.

Los OEC acreditados y en proceso de acreditación deben observar las siguientes disposiciones generales:

a) El símbolo de acreditación o la referencia a su condición de acreditado debe ser usado por un OEC acreditado para identificar las actividades para las cuales ha demostrado su competencia técnica ante el SAE, es decir, para aquellas actividades descritas en su alcance de acreditación vigente.

b) El OEC acreditado es responsable por el uso correcto de su símbolo de acreditación y de la referencia a su condición de acreditado.

c) El uso del símbolo de acreditación o la referencia a su condición de acreditado el OEC debe asegurar que:

- El isologo del OEC y su razón social aparezcan en el documento, exactamente como se indica en el certificado de acreditación otorgado.

- Cuando en el informe o certificado aparecen varias organizaciones o isologos, debe existir claridad en el nombre de la entidad que emite el documento.

d) Tras una suspensión o retiro de la acreditación, el OEC debe suspender inmediatamente el uso del símbolo o la referencia a la condición de acreditado en sus informes, certificados y cualquier promoción de su condición de acreditado. El OEC podrá continuar con el uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado una vez levantada la suspensión.

e) Los OEC son responsables de informar a sus clientes afectados respecto a la suspensión, reducción o retiro de su acreditación y las consecuencias asociadas, sin retraso justificado; los mismos deben establecer reglas y tomar acciones necesarias para evitar el mal uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado.

f) El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado debe aparecer en los certificados o informes emitidos por el OEC dentro del alcance de acreditación vigente concedido por el SAE.

La no inclusión del símbolo o la condición de acreditado en estos documentos se considerará como un incumplimiento a los requisitos de acreditación, únicamente es aceptable la exclusión en los

casos en que existe una solicitud explícita del cliente del OEC para su no inclusión, o en el caso de formatos establecidos por la autoridad o dueño del esquema de acreditación.

El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado debe aparecer en un sitio visible y al menos en la primera página de cualquier documento técnico emitido como resultado de las actividades amparadas por la acreditación (el resto de páginas deben estar identificadas y mantener la trazabilidad) y debe estar asociada, de forma clara, al nombre del OEC acreditado que consta en el Certificado de Acreditación concedido por el SAE. Servicio de Acreditación Ecuatoriano - SAE CR GA04 R05 Utilización del símbolo de Acreditación SAE y referencia a la condición de Acreditado.

g) El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado podría aparecer también en:

i. Documentos informativos, comerciales o de difusión, siempre que las actividades amparadas por la acreditación estén mencionadas en su contenido. Estas actividades deben estar claramente diferenciadas de aquellas no cubiertas por la acreditación.

ii. Páginas web y otros documentos informativos, comerciales o de difusión, en los que no se detalle las actividades amparadas por la acreditación, siempre que se indique claramente que el alcance de acreditación se encuentra detallado en el Alcance del Certificado de Acreditación, y la forma de obtenerlo (por ejemplo, con una frase como “ver alcance específico de acreditación en: www.acreditacion.gob.ec”).

iii. Papelería del OEC (incluyendo medios electrónicos de comunicación):

i. Cuando el membrete de la papelería incluye el símbolo de acreditación o la referencia a su condición de acreditado, se debe tomar en cuenta que si las actividades a las que se refiere el documento no incluyen aquellas amparadas por la acreditación (ej.: una factura detallando servicios que no están cubiertos por la acreditación), debe constar una aclaración respecto a esta situación en el contenido de dicho documento (ej.: “el ensayo citado en esta factura no está cubierto por la acreditación otorgada por el SAE”), con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del documento.

ii. En el caso de OEC con acreditaciones multi-sitio que no cubran todas las localizaciones del OEC, los documentos que contengan en el membrete el símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado, deben ser utilizados solamente por las localizaciones incluidas en el alcance de acreditación.

En el caso de que todas las localizaciones estén listadas en el membrete, deben estar claramente diferenciadas las localizaciones cubiertas por la acreditación.

h) El OEC puede incluir resultados obtenidos por subcontratistas en sus informes o certificados que contengan el símbolo de acreditación del SAE o la referencia a la condición de acreditado, cuando:

i. El subcontratado sea un organismo acreditado para la actividad específica, por el SAE u otro organismo de acreditación signatario de los acuerdos de reconocimiento mutuo. Los resultados de la organización subcontratada deben ser claramente identificados indicando que estos fueron realizados por el subcontratista, el que debe ser identificado con su número de acreditación.

ii. El subcontratado no esté acreditado para la actividad específica, los resultados de su actividad solo pueden ser incorporados si la autoridad reguladora o el cliente que requiere el informe o certificado exige que los resultados de dichas actividades sean incorporadas al documento. En este caso, los resultados deben ser identificados y acompañados de la siguiente frase: "Los resultados / la información a continuación no forman parte del alcance de acreditación de NOMBRE DEL OEC y fueron suministrados por NOMBRE DEL SUBCONTRATADO, que no está acreditado para realizar dichas actividades".

i) El símbolo de acreditación y la referencia a la condición de acreditado, no debe ser utilizado de manera que se pueda interpretar que el SAE aprueba, acepta o de alguna manera se responsabiliza de los resultados contenidos en el informe o certificado del OEC acreditado.

j) Para otros usos del símbolo de acreditación del SAE, distintos a los mencionados anteriormente (ej.: artículos de revistas, guías telefónicas, comerciales televisivos, letreros o vallas publicitarias, foros, congresos, seminarios, exposiciones, etc.), el OEC acreditado debe solicitar autorización al SAE mediante oficio, detallando el uso que se le va a dar al símbolo de acreditación.

k) El símbolo de acreditación o referencia a la condición de acreditado no debe aparecer en:

i. Documentos de organizaciones relacionadas al OEC acreditado,

ii. Documentos relacionados a actividades incompatibles con aquellas amparadas por la acreditación (ej.: actividades de asesoría en los servicios que el OEC evalúa, etc.),

iii. En documentos en los que no esté claramente identificada la organización a la que ha sido otorgada la acreditación exactamente como aparece en el correspondiente certificado de acreditación.

iv. Reportes o certificados que no mencionen ninguna actividad amparada por la acreditación

v. Productos (o empaques destinados al consumidor final) u otros objetos,

vi. En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del acreditado o que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación.

l) Si el OEC posee, adicionalmente a la acreditación del SAE, una certificación de un organismo de certificación, el isologo/marca del organismo de certificación no debe ser utilizado en ningún tipo de reportes de resultados de actividades acreditadas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

El OC, puede utilizar el símbolo de acreditación del SAE o la referencia a la condición de acreditado, únicamente en certificados cuyo alcance esté cubierto por la acreditación. No se permite la utilización en aquellos certificados que contengan alcances parcialmente cubiertos.

USUARIOS DE LOS SERVICIOS ACREDITADOS (CLIENTES DE LOS OEC)

No se permite el uso del símbolo de acreditación del SAE ni la referencia a la condición de acreditado por parte de los clientes de los OEC, ni sobre productos ni en sus empaques.

No se permite el uso del símbolo de acreditación del SAE o la referencia a su condición de acreditado por parte de los clientes de los organismos de certificación de personas (personas certificadas).

Los organismos de certificación acreditados no deben permitir que sus clientes utilicen bajo ninguna circunstancia el Isologo SAE, ni las Marcas Combinadas SAE-ILAC MRA o SAE-IAF MLA ni el Símbolo de Acreditación SAE ni la referencia a la condición de acreditado.